Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

| SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS | |
|---|---|
| **Recurso de Revisión:** | **R.R.A.I./0878/2023/SICOM.** |
| **Sujeto Obligado:** | H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco. |

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, el cual feneció el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, según certificación que obra en la foja 84; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por lo que, en el ejercicio de las facultades que tiene esta Secretaría General de Acuerdos, establecidas por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que este, brindó respuesta a la resolución aprobada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión, por lo que, al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - - -

- - - Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - - -

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **Secretario General de Acuerdos** | **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.** |
| --- | --- |
| **C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano** | **C. Adriana Reyes Martínez** |

HERS/ccjr*